



CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Obligación de inscribir en el Régimen de Pensiones a los Trabajadores mayores de 45 años de edad

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), organismo rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), reitera que todos los empleadores están en la obligación de inscribir a todos sus trabajadores en el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, independientemente de la edad, incluyendo a los mayores de 45 años.

Esta obligación se fundamenta en lo establecido en el literal b) del Artículo 39 de la Ley 87-01 que reza: **“Artículo 39.- Afiliados que ingresan al nuevo Sistema de Pensiones. Ingresaran en forma obligatoria al sistema de pensiones que establece la presente ley: b) Los trabajadores asalariados de CUALQUIER EDAD al momento de la vigencia de la presente ley, no cubiertos por el literal a) del artículo anterior”.**

Asimismo, recordamos lo estipulado en el literal a) del Art. 113 de la Ley 87-01, que reza: **“Artículo 113.-Incumplimiento de las obligaciones. Constituye un delito sujeto a prisión correccional y/o multas el incumplimiento de las obligaciones expresamente consignadas en la presente ley y sus normas complementarias. En especial: El incumplimiento de la obligación del empleador de afiliar en el tiempo establecido a las personas que trabajan bajo su dependencia, así como cualquier omisión o falsedad en la declaración de los ingresos reales sujetos al cálculo del salario cotizable”.**

Finalmente cabe señalar que los trabajadores tienen el derecho a exigir su afiliación al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

Para cualquier información hemos habilitado las siguientes facilidades:

Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA) 472-1900

Tesorería de la Seguridad Social 472-6363

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL